



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº: 285

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL
VALLE DE CÁDIZ,**

Con fecha 18.10.12 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento oficio del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera nº 2 de fecha dos de octubre, en el que se da cuenta de la inscripción de obra nueva en finca registral nº 3226 de San José del Valle, tomo 2137, folio 80, libro 38 ubicada en la Calle Parada Fernández, 3-D, cuyo titular es D. Antonio Cantizano Pineda y esposa D^a María Parra Salas. Se aporta escritura de obra nueva autorizada por el Notario D^a María José Perales Piqueres en fecha 14.08.12 y protocolo 837.

Visto los informes obrantes en el expediente , así como certificado técnico visado por Colegio Profesional emitido por el Arquitecto Técnico D. José M^a Vega García certificando que la edificación cumple adecuadamente las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, siendo la fecha de construcción de 1978 según información catastral, habiendo transcurrido el plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística.

En uso de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y visto lo dispuesto en el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de Andalucía, RESUELVO:

PRIMERO. Que el inmueble afectado por el presente procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, nº 2 con número de finca registral 3.226 y cuya localización geográfica se encuentra en la referencia catastral 8958011TF4585H0001ZT.

SEGUNDO. Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

TERCERO. Declarar que edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera ordenación por haber transcurrido el plazo legal para el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

CUARTO. Las obras que pueden actualizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes: obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera nº 2, a los efectos legales correspondientes.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cddig)*

SEXTO. Notificar al interesado por su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda, sella y firma la Presidencia
ante mí el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 10 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- Jorge Jiménez Oliva



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*